



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Esther Carmona Delgado
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Isabel Hernández Morales
Dña. Betulia Violeta Ortíz García

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

D. Johan González Rodríguez (PP)

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las diecinueve horas del día 25 de julio de 2019, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2019, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 4/2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de julio de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

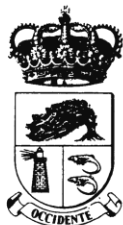
“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de abril de 2019, del siguiente contenido:

“(…)

Ante la presentación de crédito perteneciente a ejercicios anteriores, tal como factura, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, que se describen a continuación:

EMPRESA	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	IMPORTE
TANIA GONZÁLEZ BRITO	27/12/2018	FC032-2018	5.795,39
		TOTALES	5.795,39

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.*

SEGUNDO.- *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones.””*

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, el Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL 2018.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de julio de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 22 de abril de 2019, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 20 de marzo de 2019, habiéndose comprobado los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de igual fecha en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2018

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 17 de abril de 2019.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 14 de junio de 2019.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por el Sr. Alcalde-Presidente, **PROPONGO** que el Pleno de la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2018 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:*

- Liquidación del Presupuesto.*
- Información sobre ejecución presupuestaria.*
- Información sobre Tesorería.*
- Información sobre Endeudamiento.*
- Información sobre Operaciones no Presupuestarias.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.””*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, PARA DESEMPLEADOS, PENSIONISTAS Y FAMILIAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de julio de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto que en el municipio existen familias en situación de desempleo y con poco nivel de renta, por lo que se considera la conveniencia de conceder ayudas a desempleados, pensionistas y familias con bajo nivel de ingresos, destinadas al pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, exclusivamente para uso residencial (vivienda habitual).

Visto lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Dichas bases reguladoras deben recoger las características, requisitos, objeto de la subvención, forma de justificación, etc.

Visto que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, señala que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Vistas las bases que han de regir la concesión de ayudas individuales para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, para desempleados, pensionistas y familias con bajo nivel de renta, elaboradas por esta Corporación.

Teniendo en cuenta que la regulación de las bases reguladoras de las subvenciones, implica que deben aprobarse por el Pleno y que no puede ser objeto de delegación, en atención al artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, mientras que para la aprobación de cada convocatoria específica será competencia del Alcalde, según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto 2019.

En atención a lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

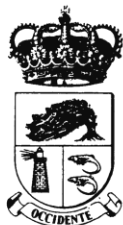
PRIMERO.- APROBAR las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de ayudas individuales para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, para desempleados, pensionistas y familias con bajo nivel de renta, del siguiente contenido:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, PARA DESEMPLEADOS, PENSIONISTAS Y FAMILIAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

Base 1º.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas individuales a desempleados, pensionistas y familias con bajo nivel de renta, para sufragar parcialmente el recibo del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual).

Base 2ª.- CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Estas ayudas irán dirigidas a pagar gastos de las obligaciones tributarias municipales de las personas y familias con dificultades económicas, familias con bajo nivel de renta y con la finalidad de evitar factores de exclusión coadyuvantes a la situación económica.

2.1.- Conceptos financiables.

Serán financiables los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, hasta un máximo del 75% del importe de la anualidad.

2.2.- Destinatarios.

Se beneficiarán de estas ayudas las unidades familiares o de convivencia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de La Frontera con al menos 2 años de antigüedad a la publicación de la convocatoria anual.

b) Ser una unidad familiar con ingresos que no superen los límites establecidos en la Base 7 de las presentes Bases.

c) Ser sujeto pasivo en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, bien en calidad de propietario de la vivienda, como en calidad de inquilino, siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca el pago del impuesto del IBI. Cuando la vivienda sea un bien ganancial, y siempre que ambos cumplan con los requisitos exigidos, podrán solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges, al margen del titular del recibo en el Padrón Municipal del Impuesto.

d) En el caso de ser titular de una segunda vivienda en el municipio, no percibir de ésta ningún tipo de beneficio económico.

e) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

f) *No contar con recursos económico suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad de convivencia, supere los límites establecidos en el Base 7 de las presentes Bases.*

g) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

2.3.- Definición de unidad familiar o de convivencia.

A los efectos de estas ayudas, se define como unidad familiar o de convivencia a la persona o conjunto de personas que viven habitualmente en el mismo domicilio, unidas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad, que conste por informe de los servicios de la Policía Local.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los propietarios o copropietarios de más de dos inmuebles de carácter residencial distinto a la vivienda habitual y aquellos solicitantes con ingresos por rendimiento del capital mobiliario de 500,00 € anuales o más.

Base 3ª.- COMPATIBILIDAD.

3.1.- *Estas Ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como las bonificaciones establecidas por las ordenanzas municipales; salvaguardando en todo caso, el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.*

3.2.- *A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.*

Base 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será con carácter general, de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la conclusión del período de pago voluntario del IBI correspondiente, a cada ejercicio, si en la convocatoria anual no se especifica otra..



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Frontera, en instancia debidamente formalizada según Anexo I, a la que adjuntará la documentación señalada en el Base 5.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de La Frontera, sin perjuicio de lo establecido en el Base 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en el Base 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas Bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Base 5ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1. La persona solicitante deberá acompañar a la instancia, la siguiente documentación, según proceda, referida al año en curso:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean.

b) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al año en que se realiza la solicitud:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión o pensiones que percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa u hojas de salario correspondientes a los 3 últimos meses.

- Trabajadores autónomos: último pago fraccionado del IRPF o el último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales.

- Desempleados: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que percibe.

c) Declaración de encontrarse inscrito en el Servicio Público de Empleo con una antelación mínima de 12 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

d) Impuesto sobre la Renta del ejercicio que la Agencia Tributaria disponga en el momento de inicio de plazo de solicitud de todos los miembros de la unidad familiar, o certificado de no tener obligación de presentarla.

e) Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma, de conformidad con el modelo oficial de alta a tercero del Ayuntamiento.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, así como no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

g) Acreditación del importe del recibo del pago del alquiler.

h) Fotocopia del contrato de alquiler para los inquilinos obligados al pago.

i) Nombre y DNI de la persona titular del recibo correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dirección completa de la vivienda objeto de la solicitud, así como referencia catastral del inmueble.

j) Certificado catastral acreditativo de la titularidad de bienes de naturaleza residencial de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

k) Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

l) En la instancia el solicitante deberá autorizar expresamente a este Ayuntamiento para recabar de cualquier otra administración, empresa, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

m) Asimismo, el Ayuntamiento podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente.

Base 6ª.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Las solicitudes presentadas tendrán carácter anual y operarán para dicho ejercicio fiscal, tramitándose por la unidad administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento incorporará documento acreditativo del cumplimiento del requisito de residencia previsto en el Base 2.2.a) (Certificado de empadronamiento).

En caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas, se establecerá un orden de prioridad atendiendo a la mayor necesidad por razón de los ingresos, así como por la composición familiar.

Base 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

*a) Las solicitudes se valorarán de acuerdo a la renta disponible de los solicitantes para lo que se tendrá en cuenta el 100% de los **ingresos, de enero a julio del ejercicio**, del sustentador principal y el 50% de los ingresos del resto de los miembros, procedentes tanto del rendimiento del trabajo, como del rendimiento de los capitales, mobiliario e inmobiliario. A estos importes se restará el importe mensual que se destina al concepto de vivienda en arrendamiento o hipoteca, dentro de los límites establecidos en las Bases 2ª.2 y 7ª de las presentes Bases.*

b) Tamaño de la unidad familiar. Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño a los ingresos calculados, se aplicará el índice correcto de la siguiente tabla:

<i>Nº DE MIEMBROS</i>	<i>IPREM</i>
<i>1</i>	<i>1,75</i>
<i>2</i>	<i>1,40</i>
<i>3</i>	<i>1,50</i>
<i>4</i>	<i>1,60</i>
<i>5</i>	<i>1,70</i>

c) El importe de referencia será el 75% del importe del recibo acreditativo del pago del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Los solicitantes con ingresos superiores a los de referencia según su número de miembros no tendrán derecho a las ayudas.

Base 8ª.- PRESUPUESTO.

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria establecida en la partida que se disponga al efecto.

Base 9ª.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- *No cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases.*
- *Solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.*
- *La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada.*
- *Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.*
- *No encontrarse en la fecha de presentación de instancia al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal. Se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en período voluntario o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación sin que sobre el mismo exista incumplimiento.*

Base 10ª.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes se resolverán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previo informe de valoración de las solicitudes por parte del Técnico adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales, concediendo o denegando la ayuda solicitada.

Si en el ejercicio presupuestario, se produjese algún cambio en la situación que dio origen a la percepción de las ayudas, los beneficiarios vendrán obligados a comunicarlo al Ayuntamiento, reservándose en todo caso la Administración la potestad de auditar, mediante muestreo aleatorio las concesiones resueltas.

Base 11ª.- PAGO.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida. Dicho pago se realizará mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Base 12ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación del pago del recibo del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Base 13ª.- PUBLICIDAD.

Ordenar la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que las mismas, completas, estarán a disposición de cualquier persona interesada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA DESEMPLEADOS, PENSIONISTAS Y FAMILIAS CON BAJO NIVEL DE RENTA PARA EL EJERCICIO _____

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	CALLE/AVDA		Nº	ESCL.
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	TELEFONO			
TITULAR DEL RECIBO				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE			
CIRCUNSTANCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR				



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063

- Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: _____
- Nº DE MIEMBROS EN DESEMPLEO: _____
- PROPIETARIO DE LA VIVIENDA ARRENDATARIO DE LA VIVIENDA
- INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: _____
- Nº DE AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD EN OTROS ORGANISMOS: _____

DECLARO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y al Ayuntamiento de La Frontera para recabar de cualquier otra administración, empresa, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A LA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración de encontrarse inscrito en el Servicio Público de Empleo.
- Impuesto sobre la Renta de todos los miembros de la unidad familiar, o certificado de no tener obligación de presentarla.
- Modelo oficial de alta a tercero del Ayuntamiento.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Acreditación del importe del recibo del pago del alquiler.
- Fotocopia del contrato de alquiler para los inquilinos obligados al pago.
- Certificado catastral acreditativo de que no es propietario o copropietario de otro inmueble de carácter residencial distinto a la vivienda habitual, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de no percibir ingresos en concepto de la segunda vivienda en el municipio (en su caso)
- Otra.

En La Frontera, a ____ de _____ de 201_.

Firma.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

D./a., mayor de edad, provisto del DNI núm., con domicilio en C/ en su propio nombre,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente, en La Frontera, a de de 201_.

Firma:”

SEGUNDO.- *Convocar, para el ejercicio de 2019, las subvenciones destinadas a la concesión de ayudas individuales para el abono del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, para desempleados, pensionistas y familias con bajo nivel de rentas, según las bases mencionadas en el resuelvo primero.*

TERCERO.- *Autorizar el gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa en el presente acuerdo, con cargo a la partida 231 48000, del vigente presupuesto de gastos del ejercicio 2019.*

CUARTO.- *El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

***QUINTO.-** Proceder a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal, a los efectos oportunos.”*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, el Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS “BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 18 de julio de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto que ha sido siempre intención de esta corporación, establecer una línea de ayudas, destinadas a la realización de obras de rehabilitación de viviendas unifamiliares en el municipio, orientadas a sectores de población con escasa capacidad económica.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Visto que se hace necesario previo a la convocatoria de las ayudas, la aprobación de unas bases que regulen las mismas.

Visto el borrador de las bases reguladoras de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para rehabilitación de viviendas unifamiliares, elaborado por esta Alcaldía.

En atención a lo expuesto, se propone que el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR las bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de viviendas unifamiliares, del siguiente contenido:

**“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN
REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El deterioro y las deficientes condiciones de habitabilidad de un amplio número de viviendas ubicadas en el medio rural, ocupadas por familias con escasos recursos económicos, y el consiguiente desarraigo de las citadas zonas de población, constituye uno de los problemas que, en materia de vivienda, se vienen manifestando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Nuestro municipio, La Frontera, no es ajeno a esta problemática.

Debido a esta situación, y hasta el año 2011, el Gobierno de Canarias, en el marco de la Ley 11/1989, de 13 de julio, de Vivienda para Canarias, y de los distintos planes de vivienda, desarrolló diversos programas de Rehabilitación de Viviendas en el Medio Rural, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las citadas viviendas y de evitar que desaparezcan, con su abandono, los lazos de tipo afectivo, familiar, social y laboral que existen respecto a las mismas por parte de sus ocupantes.

En el ejercicio de 2018 las ayudas convocadas ayudaron a paliar deficiencias en muchas viviendas, también en este ejercicio, el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de Vivienda, convocó hasta cuatro tipos de ayudas para



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

rehabilitación, a los que se presentaron varias solicitudes por vecinos de este municipio, y debido a lo engorroso del procedimiento y documentación solicitada, no se ha llegado a conceder ninguna.

Por todo ello se propone mediante las presentes Bases establecer, el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el municipio, orientadas a sectores de población con escasa capacidad económica.

Para ello se establecerá una partida anual en el presupuesto municipal, además con el objeto de poder incorporar fondos procedentes de otras administraciones, Cabildo a través de un programa insular de rehabilitación de vivienda al estilo de otros Cabildos, o del Gobierno de Canarias, bien a través del suplemento de créditos del Instituto Canario de Vivienda para, o de otras partidas.

Primera.- Objeto y fines.

1.- El objeto de estas Bases es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo al presupuesto General del Ayuntamiento de La Frontera, ya sea con fondos propios o con aportación de otras administraciones, para la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el municipio, destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las mismas. A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes obras:

a) Las Que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la concesión de la cédula de habitabilidad.

b) Las que posibilitan en las viviendas el ahorro de consumo energético o permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o planeamiento, o aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

c) Cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior.

d) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2.- A los efectos de las presentes Bases, el ámbito de aplicación de las mismas se extenderá, al término municipal de La Frontera, a todas las viviendas destinadas a fines residenciales y habitadas por personas empadronadas en el municipio.

Artículo 2.- Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención podrá ser de hasta un 100% del presupuesto necesario para la ejecución de lo obra, sin que dicha subvención pueda superar la cuantía de 4.000 € por beneficiario.

Dicho importe se destinará exclusivamente a sufragar gastos de materiales de construcción, maquinaria, transporte de los mismos, mano de obra y gastos por documentos técnicos, sin que el importe de la subvención pueda exceder del coste de dichos conceptos.

Artículo 3.- Requisitos para acceder a la subvención.

1.- Para ser beneficiario de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la vivienda objeto de las obras de rehabilitación se encuentre en el término municipal de La Frontera.*
- b) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.*
- c) Que el solicitante este empadronado en el municipio de La Frontera, con al menos un año de antelación a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.*
- d) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.*
- e) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*
- f) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.*
- g) No ser titular de más de dos inmuebles, acreditando la carencia de toda clase de rentas procedentes de los mismos.*
- h) No poseer bienes inmuebles por valor catastral superior a 50.000€.*
- i) Contar con ingresos familiares que no excedan de las cantidades que a continuación se relacionan, en función del número de miembros de la unidad familiar:*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

<i>Número de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Límite de ingresos unidad familiar</i>
<i>1-2</i>	<i>Hasta 1,62 veces el IPREM</i>
<i>3-4</i>	<i>Hasta 2,32 veces el IPREM</i>
<i>5 ó más</i>	<i>Hasta 3,09 veces el IPREM</i>

En ningún caso los ingresos de la unidad familiar podrán superar la cantidad de 20.000 euros anuales para poder optar a estas subvenciones.

2.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y por las personas que estén a su cuidado, constituyendo una unidad económica.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y plazos.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará mediante convocatoria pública que se iniciará siempre de oficio, en régimen de concurrencia competitiva.

1.- Cada convocatoria, aprobada por el órgano competente, tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de las bases que rigen dicha convocatoria y del diario oficial en que están publicadas.*
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda y cuantía total máxima de las mismas, o en su defecto, cuantía estimada.*
- El objeto de las ayudas de acuerdo a lo establecido en esta disposición.*
- Destinatarios.*
- Condiciones para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases en las que se incluirán necesariamente los requisitos enunciados en el artículo 9.*
- El plazo para la presentación de solicitudes, que será como mínimo de un mes, condado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas en los tablones de información municipal, página web, redes sociales y cuales medios faciliten un amplio conocimiento de las ayudas disponibles a los vecinos del municipio.*
- El plazo máximo para resolver será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- Documentación a aportar con la solicitud (art. 4.2)*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Modelos de solicitud de anexos en su caso.*
- *Plazo y formas de subsanación, en su caso (art. 4.5).*
- *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se ha de interponer recurso de alzada.*
- *Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de estas bases.*
- *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2.- Documentación que se acompañará a la solicitud:

a) *Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.*

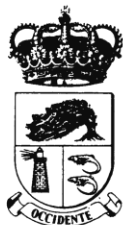
b) *Documento de identificación fiscal del solicitante.*

c) *Documento acreditativo de la titularidad de la vivienda y declaración responsable de que ningún miembro de la unidad familiar es titular de otra vivienda que cumpla condiciones de habitabilidad o, en su caso, informe de la Policía Local y declaración responsable en el que conste que la vivienda objeto de rehabilitación constituye residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.*

d) *Declaración responsable del solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad familiar.*

e) *Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no estuviese obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o de que ninguno de sus miembros estuviese obligado a presentarla, deberá aportarse certificación acreditativa de tal extremo, así como declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar.*

f) *Memoria en la que se describan las obras a ejecutar y el presupuesto total de las mismas desglosado en concepto de mano de obra, materiales y/o de documentación técnica y otros conceptos. El importe en concepto de materiales, maquinaria, transporte de los mismos y documentación técnica no podrá ser superior a 4.000 euros, ígic incluido.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

g) *Plano de situación de la vivienda para la que se solicita la subvención.*

h) *Certificación o informe acreditativo de la discapacidad o grado de dependencia de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, en el caso de que las obras consistan en la eliminación de barreras arquitectónicas para los mismos.*

i) *Alta de terceros en modelo municipal.*

3.- *La solicitud de subvención, junto con la documentación a la que se refiere el apartado anterior, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Frontera o a través del registro electrónico, en el plazo que se fije anualmente mediante Decreto de la Alcaldía, en el que se hará referencia, asimismo, al importe correspondiente al ejercicio de que se trate y la partida presupuestaria. Dicho Decreto deberá publicarse en los tablones de información municipal, página web, redes sociales y cuales medios faciliten un amplio conocimiento de esta convocatoria de ayudas a los vecinos del municipio.*

4.- *Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los servicios técnicos municipales verificarán el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.2.*

5.- *Asimismo, se otorgará, en su caso, un plazo de diez días para la subsanación de las solicitudes y documentación presentadas, con la advertencia al interesado de que la no subsanación en el referido plazo determinará la finalización del procedimiento por desistimiento presunto.*

Artículo 5. Criterios de baremación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.2, y emitido informe por el servicio técnico competente del Ayuntamiento sobre la situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante, se procederá a una valoración técnica de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Condiciones de habitabilidad y salubridad de la vivienda: hasta 10 puntos.*

a) *Necesidades urgentes de mejora en baños y cocinas: 10 puntos*

b) *Mejoras en baños y cocinas: 5 puntos*

c) *Otras mejoras: 3 puntos*

2. *Capacidad socioeconómica, que vendrá determinada por las circunstancias familiares o sociales y por los ingresos de la unidad familiar en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 10 puntos.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a) *Ingresos inferiores al IPREM : 10 puntos*
 - b) *Ingresos mayores IPREM, hasta límite del Art. 3 : 5 puntos*
3. *Eliminación de barrera arquitectónica para personas con discapacidad o grado de dependencia reconocida: hasta 5 puntos.*

Artículo 6. Tramitación de las ayudas, emisión de propuesta y resolución.

1. *El departamento encargado de la tramitación de los expedientes, correspondientes al procedimiento de las ayudas objeto de estas bases será el de Servicios Sociales.*
2. *Los servicios técnicos municipales procederán, tras el estudio y valoración de las solicitudes, a emitir informe sobre el cumplimiento de lo señalado en los apartados c) y f) del artículo 4.2. posteriormente, las solicitudes que cumplan con los requisitos mencionados, serán evaluadas por la Trabajadora Social, que emitirá informe-propuesta de resolución, y que será elevada al Alcalde-Presidente, para la resolución definitiva.*
3. *El otorgamiento de las subvenciones solicitadas estarán condicionada a la existencia de crédito presupuestario, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes para las que no exista crédito en cada ejercicio.*
4. *Sólo se subvencionará la rehabilitación de viviendas que se hayan iniciado en el ejercicio de la convocatoria.*

Artículo 7. Ejecución y justificación.

1. *Las obras objeto de subvención deben estar ejecutadas antes del 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.*
2. *El plazo de justificación se establece hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.*

Artículo 8. Abono de la subvención.

1. *Con carácter general, el abono de la subvención se llevará a cabo una vez que el beneficiario acredite la realización de las obras de rehabilitación expuestas en la solicitud, mediante informe de los servicios técnicos municipales en el que se haga referencia a la finalización de las obras y al coste real de los conceptos subvencionados. El citado informe habrá de solicitarse por el beneficiario de la subvención con una antelación de, al*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

menos, dos meses a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 7.

Artículo 9. Condiciones.

- 1. El beneficiario deberá permanecer empadronado en el municipio al menos durante los dos años posteriores a la fecha de justificación de la subvención, salvo que por causas justificables deba incumplir esta condición.*
- 2. La concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases que da sujeta, además a las condiciones generales previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a las de la Ordenanza General de Subvenciones y a las que se derivan de la aplicación de estas Bases.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Las presentes bases sustituyen a las aprobadas en mayo de 2018, (BOP, núm. 71, de 13 de junio de 2018)

DISPOSICIONES FINALES.

- 1. Se faculta a la alcaldía para dictar las suposiciones complementarias que precise el desarrollo de las presentes Bases.*
- 2. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

SEGUNDO.- *Proceder a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica municipal, a los efectos oportunos.”*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, el Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

6.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2019, de adscripción de los miembros corporativos a la Comisión Informativa Permanente.

La Corporación queda enterada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 339 HASTA EL NÚM. 678, EMITIDOS DESDE EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 339 hasta el núm. 678, emitidos desde el día 1 de abril de 2019 hasta el día 28 de junio de 2019.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.

1.1.- D. Pablo Rodríguez Cejas, Concejal del Grupo AHI-CC, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.1.1.- Llama la atención que en la página web del Ayuntamiento de La Frontera, en la pestaña Corporación Municipal, solo se puedan ver los datos correspondientes al equipo de gobierno y no figuren los datos correspondientes al resto de integrantes de la Corporación, entendemos que debe constar la información de todos los miembros que forman la Corporación (correo electrónico, teléfono) y que también representan al pueblo, a los efectos de que cualquier ciudadano que lo desee puede contactar con cualquiera de ellos. Ruego se tenga en cuenta y se solviente.

El Sr. Alcalde responde, que lo revisará.

1.1.2.- Por los vecinos y vecinas se ha puesto en conocimiento de nuestro grupo la situación en la que se encuentra el vallado del parque ubicado en la Plaza Benito Padrón, está prácticamente destrozado y en muy mal estado y aunque se ha reparado, entendemos no aguanta y además puede ser un peligro para los usuarios, entendemos que el parque necesita estar en buenas condiciones y rogamos se subsane a la mayor brevedad posible.

Por el Concejal D. Johan González Rodríguez, se toma la palabra para dar las gracias a D. Pablo Rodríguez y responder que ya se está trabajando en el arreglo, que se han subsanado algunas cosas y que se continuará por el personal a reparar las deficiencias que existan.

1.1.3.- Igualmente que en el caso anterior, quieren mencionar el estado de las tapas de la acera situadas en las inmediaciones del CEIP Tigaday, están en mal estado, y pueden ser un peligro para la circulación no solo de peatones, sino de sillas de ruedas, coches de niños, etc.

Por el Concejal D. Johan González Rodríguez, se responde, que ya está pedida, no solo la tapa a la que hace mención el Concejal sino otra que también se encuentra en la zona en mal estado, y que en cuanto lleguen el personal de servicios se encargará de sustituirlas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.1.4. Para comenzar, agradece en nombre de los vecinos la apertura de las Piscinas Cascadas de Mar, pero quiere hacer mención a otra queja que les llega de los numerosos usuarios de las instalaciones debido a la prohibición de acceder al recinto con comida y bebida, que entienden se deba habilitar alguna zona para ese uso, dado que son muchas familias las que desean pasar el día en el complejo, y sin comida, sobre todo en el caso de los niños es imposible.

Por el Concejal D. Johan González Rodríguez, se indica que en la mañana se habían colocado carteles por el personal del Ayuntamiento para indicar a los usuarios que en los alrededores de las piscinas se prohibía consumir alimentos y bebidas, pero que había una zona habilitada para este servicio.

Por D. Pablo Rodríguez Cejas, se indica, que no solo solicitan la habilitación con carteles, sino con mesas, sillas, etc.

Por D. Johan González se responde, que se continuará con el acondicionamiento y que se dotará al espacio del mobiliario necesario.

1.1.5.- Se les plantea también por los vecinos y vecinas de la zona de Tejeguete, el mal estado en el que se encuentra la carretera del lugar, y que actualmente tiene un tránsito importante de vehículos, que si bien es cierto, una parte ya se había acondicionado, existe otro tramo en muy malas condiciones, y solicitan se adopten las medidas para su arreglo a la mayor urgencia posible.

Por el Sr. Alcalde se contesta, que efectivamente es una calle muy transitada y que son conscientes del estado en el que se encuentra, que se lo plantearán al Cabildo para que la asfalten, primero porque no se disponen de los medios y además porque no es competencia municipal, pero que lo trasladarán a la institución insular competente, para que lo ejecuten.

1.1.6.- Por último, quieren que se busque una solución para el problema de inexistencia de espacio en los aparcamientos de la maceta, derivado del gran número de caravanas que año tras años se encuentran en el lugar, que entienden que es un turismo cada vez más abundante y necesario y que también hay que velar por ellos, pero que es un problema patente y que tiene que buscársele solución.

Por el Concejal D. Johan González Rodríguez, se responde, que en breve se va adjudicar la contratación de la 2ª fase del proyecto para adecuar la parcela que existe en



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

la parte trasera del Restaurante La Maceta, que como bien sabe, para acceder hay problemas, pero que en unos días estarán las obras contratadas, que se va a habilitar la zona con servicio de agua, alumbrado, saneamiento y que se pondrá en condiciones para el uso de las caravanas, y que en breve se ampliará la zona de aparcamientos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.: Juan Castañeda Acosta
(firmado electrónicamente)